

21945 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1992, promovido por «Internacional de Alimentación y Bebidas, Sociedad Anónima» (INTERALIMEN).

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Internacional de Alimentación y Bebidas, Sociedad Anónima» (INTERALIMEN), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21946 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1992, promovido por «Prince Manufacturing Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prince Manufacturing Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Monterroso Rodríguez, actuando en nombre y representación de «Prince Manufacturing Inc.», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca solicitada y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21947 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1992, promovido por «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de marzo de 1991 y 22 de abril de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21948 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1992, promovido por «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de enero de 1990, confirmada en reposición por Resolución de fecha 28 de junio de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21949 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1992, promovido por «LRC Products Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 10 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «LRC Products Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de marzo de 1992, por las que se deniega el registro de la marca número 1.258.040, «Together», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21950 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1992, promovido por «Cabot Technology Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cabot Technology Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 17 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Cabot Technology Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de diciembre de 1990, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.265.963, consistente en la denominación «Suretex», y cuyo objeto es distinguir productos incluidos en la clase 10 del Nomenclátor internacional de marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21951 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1915/1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo número 1915/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Alarcón Rosales, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 2 de febrero de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21952 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.957/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.957/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 22 de junio de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21953 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de diciembre de 1991 y 25 de mayo de 1992, estas últimas desestimatorias de los recursos de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.